



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 7 siete días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 002/09-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana , en contra de la respuesta otorgada el día 3 tres del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a su solicitud de información número 100 cien, presentada el día 27 veintisiete del mes de octubre del mismo año, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: - - - -

ANTECEDENTES

I. En fecha 27 veintisiete del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho, la ciudadana presentó mediante escrito de misma fecha, una solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, solicitud de información a la que se le asignó el número de folio número 100 cien, por la que requirió lo siguiente: - - - - -

"Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., a 27 de Octubre del 2008.

C. Ricarda Valdez (Sic) Domínguez
Unidad de Acceso a la Información
Presidencia Municipal
Dolores Hidalgo., CIN., Gto.
P r e s e n t e

En base al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, nos permitimos solicitarle lo siguiente:

Plan de trabajo con objetivos y metas del H. Ayuntamiento por los ejercicios 2006 2007. Resultado del Plan de trabajo del mismo periodo.

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

Agradeciendo su atención a la presente, quedamos a su disposición en (...)

(...)"

II. El día 14 catorce de noviembre del 2008 dos mil ocho, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, dirigió a la ciudadana , el oficio número 327/PMD/UMAIP/2008, con el cual le notificó la prórroga de 10 diez días que le concede el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de la Materia, a efecto de darle respuesta a su solicitud de información número 100 cien, del 27 veintisiete del mes de octubre del mismo año, oficio que a la letra reza: -----

"No. De Oficio: 327/PMD/UMAIP72008
Asunto: Se solicita prórroga (Sic)
Fecha: Noviembre 14 de 2008 (Sic)

(...)
Ciudad.

En atención a su solicitud No. 100 que hiciera usted a esta unidad de Acceso a la Información a mi cargo y donde solicita.

- PLAN DE TRABAJO CON OBJETIVOS Y METAS DEL H. AYUNTAMIENTO POR LOS EJERCICIOS 2006,2007, RESULTADO DEL PLAN DE TRABAJO DEL MISMO PERIODO.

Por este medio le informo que esta Unidad aún no cuenta con (Sic) información solicitada.

Por lo anterior y de acuerdo al artículo 42, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual dice lo siguiente" (Sic) Las unidades de acceso a la información pública deberán entregar o negar la información a quien le (Sic) solicite, dentro del termino (Sic) de quince Día (Sic) hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud. Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informara al solicitante y el plazo para la entrega de la misma se prorrogará hasta diez días hábiles más (artículo reformado. P.O. 10 DE Junio de 2008 (Sic).



ESTADO DE

ACCIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

Por lo cual le informo que el plazo vence el día de hoy 14 del presente, la prórroga (Sic) será a partir del 18 de este mismo mes, caso de obtener antes dicha información tenga la seguridad que se le avisara. (Sic)

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

(...)"

III. Con fecha 3 tres del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, notificó a la ciudadana el oficio número 351/PMD/UMAIP/2008 de fecha 2 dos del mismo mes y año, mediante el cual le otorga respuesta a su solicitud de información número 100 cien, presentada el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, oficio por el que se le informó lo siguiente: - - - - -

"No. de Oficio: 351/PMD/UMAIP/2008
Asunto: SOBRE INFORMACIÓN.
Fecha: Diciembre 2 de 2008 (Sic)

(...)
C i u d a d.

En atención a su solicitud No. 100, que hiciera usted a esta unidad de Acceso a la Información, y donde solicita lo siguiente:

- Plan de trabajo con objetivos y metras (Sic) del H. Ayuntamiento por los ejercicios 2006 y 2007 (Sic)
- Resultado del Plan de trabajo del mismo periodo (Sic)

Le comento que esta unidad de Acceso a la información, hizo las gestiones necesarias a fin de cumplir con mi atribución conferidas en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado y los Municipios.

A la fecha esta Unidad de Acceso a la Información, aun no cuenta con la información solicitada.

Asimismo le informo, si es su deseo, puede presentar su inconformidad ante el Director General del instituto de Acceso a la Información, en la ciudad de León Guanajuato; dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio.

A
C
T
U
A
D
E
I
D
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

(...)"

IV. Siendo el día 23 veintitrés de diciembre del 2008 dos mil ocho, la ciudadana remitió mediante el Servicio Postal Mexicano un escrito, a través del cual interpuso ante la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta otorgada el día 3 tres del mes de diciembre del mismo año, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a su solicitud de información número 100 cien, presentada el 27 veintisiete del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho, medio de impugnación recibido por esta Dirección General en fecha 8 ocho de enero del 2009 dos mil nueve, al tenor siguiente: -----

"Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., a 22 de Diciembre del 2008.

C. Lic. ALICIA ESCOBAR LATAPI

DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACION.
LEÓN, GTO.

con

domicilio en (. . .)

Por este medio nos permitimos interponer Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida por el Titular de Acceso a la Información del Mpio. (Sic), de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., con domicilio en el Edificio de la Presidencia Municipal, la cual nos fue notificada mediante Oficio No. 351/PMD/UMAIP/2008, de fecha 2 de Diciembre del 2008, y recibido el día 3 del mismo mes y año.

A continuación detallamos la información solicitada:

En escrito de fecha 27 de Octubre del 2008, recibido en la misma fecha, solicitamos se nos proporcionara la siguiente información: PLAN DE TRABAJO CON OBJETIVOS Y METAS DEL H. AYUNTAMIENTO POR LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 Y RESULTADO DEL PLAN DE TRABAJO DEL MISMO PERIODO, mediante oficio 327/PMD/UMAIP/2008, de fecha 14 de Noviembre que nos envió la misma Unidad, nos solicita prórroga de diez días hábiles mas. (Sic)

Información recibida:



ESTADO DE

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
 DIRECCION GENERAL



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

Mediante oficio 351/PMD/UMAIP/2008, de la Unidad de Acceso a la Información de esta Ciudad, nos comunica que aún no cuenta con la información solicitada.

Anexo nos permitimos hacerle llegar copia de la solicitud y del oficio de respuesta.

Para cualquier duda o aclaración nos ponemos a sus órdenes en el domicilio y teléfonos citados, agradeciendo de antemano su atención nos despedimos al pendiente de sus noticias.

(...)"

V. En fecha 13 trece del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 002/09-RI que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por la ciudadana Gallegos, en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el oficio 351/PMD/UMAIP/2008 del día 2 dos de diciembre del 2008 dos mil ocho, relativa a su solicitud de información número 100 cien, presentada el día 27 veintisiete del mes de octubre de este último año. -----

VI. El día 16 dieciséis de enero del 2009 dos mil nueve, se tuvo por notificado en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, el Acuerdo del 13 trece del mismo mes y año, a la ciudadana Virginia Ortiz Gallegos, lo anterior por no haber señalado en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

A
C
T
U
A
P
U
B
L
I
C
A
D
E
A
C
C
E
S
O
A
L
A
I
N
F
O
R
M
A
C
I
O
N
P
Ú
B
L
I
C
A

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

VII. Con fecha 19 diecinueve del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el 16 dieciséis del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo bajo el número de folio MN030114409MX, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/002/2009 del día 14 catorce de enero del 2009 dos mil nueve, el cual iba acompañado del Acuerdo del 13 trece de éste último mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 002/09-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por la recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VIII. Siendo el día 23 veintitrés de enero del 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el 22 veintidós del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo bajo el número de folio MN030114409MX, relativo al correo certificado enviado por la Secretaría de Acuerdos del mismo Instituto, el 16 dieciséis del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/002/2009 del 14 de mes y año referidos, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, del Acuerdo del día 13 trece de enero del 2009 dos mil nueve, Auto en el que se le asignó el número de expediente 002/09-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir



ESTADO DE

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Expediente: 002/09-RI.
Recurso de Inconformidad.

su informe justificado y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por la ahora impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

IX. En fecha 26 veintiséis del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día miércoles 21 veintiuno del mes de enero, feneciendo éste el día jueves 29 veintinueve del mismo mes, todos del año 2009 dos mil nueve, excluyendo los días lunes 20 veinte, sábado 24 veinticuatro y domingo 25 veinticinco del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

X. El día 30 treinta de enero del 2009 dos mil nueve, en la Dirección General de este Instituto se recibió por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del 13 trece del mes y año que se mencionan, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: -----

"Referencia: Recurso de Inconformidad
 Número de Expediente.- 002/09-RI (Sic)

**C. ALICIA ESCOBAR LATAPI,
 DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
 INFORMACIÓN**

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

**PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
PRESENTE:**

C. María Ricarda Valdés Domínguez, en mi carácter de Encargada de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., personalidad que acredito con la copia certificada de mi nombramiento la que anexo al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza Principal número 1, de la ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, comparezco en tiempo y forma, a rendir el Informe solicitado en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 002/09- R.I., interpuesto por la _____ de la manera siguiente:

1.- En relación a la solicitud de información pública con número de folio 100. de fecha 27 de octubre de 2008 realizada por la _____

y que diera origen al presente recurso de inconformidad, me permito informarle que, la Unidad de Acceso a la Información Pública a mi cargo, una vez recibida la solicitud de información pública referida, la suscrita procedió a girar el oficio número 295/PMD/UMAIP/2008, de fecha 29 de octubre de 2008, al Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del Ayuntamiento, con el que se le hace del conocimiento de la solicitud de información referida y a su vez se le requiere la misma para poder ser entregada al ciudadano solicitante (se anexa copia simple).

2.- En fecha 05 de noviembre de 2008, recibí, la copia del oficio número 2698/PMDH/SHA/2008, de fecha 4 de noviembre de 2008, con el que el Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del Ayuntamiento, me hace del conocimiento que remite a los Regidores del H. Ayuntamiento 2006-2009, el oficio descrito en el punto anterior, haciéndoles el señalamiento que es para su conocimiento y trámite conducente (se anexa oficio).

3.- Derivado de la falta de respuesta por parte de la Secretaria (Sic) del Ayuntamiento y en atención a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, le notifiqué mediante oficio número 327/PMD/UMAIP/2008, de fecha 14 de noviembre de 2008, a la _____ que la Unidad de Acceso a la Información Pública a mi cargo, y en atención a que a la fecha no contaba aun con la información requerida, realizaba la ampliación del termino (Sic) por 10 diez días hábiles mas (Sic), para poder obtener del sujeto obligado la información requerida, (se anexa oficio).



ESTADO

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

4.- A efecto de poder allegarme de la información solicitada por la hoy recurrente, se giró el oficio número 331/PMD/UMAIP/2008, de fecha 14 de noviembre de 2008, al Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario de Ayuntamiento, oficio que servía de segundo recordatorio, a la solicitud inicial, y a su vez se le informaba del vencimiento del término de 15 días hábiles que contempla la Ley de la Materia para la entrega de la información al solicitante, informándole que se le notificó la extensión de dicho término por diez días más, a la hoy recurrente (se anexa oficio).

5.- En fecha 21 de noviembre de 2008, recibí copia de los oficios remitidos por el Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del Ayuntamiento, y con número 2828/PMDH/SHA/2008, y 2829/PMDH/SHA/2008, al H. Ayuntamiento 2006-2009, y Síndico del Ayuntamiento respectivamente, con el que les informa el contenido del oficio descrito en el punto que antecede, para su conocimiento y en su caso trámite conducente, (se anexa copia) (Sic)

6.- Una vez más, y a falta de respuesta por parte del sujeto obligado, se le giró el oficio número 351/PMD/UMAIP/2008 de fecha 2 de diciembre de 2008, a la

con el que se le hace del conocimiento que la unidad de acceso a la información a mi cargo, realizó las gestiones necesarias a fin de cumplir con su función, y a la fecha no se cuenta con la información solicitada, informándole, que si es su deseo puede presentar su inconformidad ante el Director General del Instituto de Acceso a la Información, en la Ciudad de León Gto., dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, (se anexa copia) (Sic)

7.- Con fecha 20 de enero de 2009, se procedió a girar el oficio número 020/PMD/UMAIP/2009, de fecha 20 de enero de 2009, al Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del Ayuntamiento, con el que se le hace del conocimiento de la Instauración del Recurso de Inconformidad que nos ocupa, solicitándole nuevamente, remita a la unidad de acceso a la información a mi cargo, la información solicitada por la hoy recurrente, o en su caso me informe la ubicación de las mismas para solicitarla, (se anexa copia).

8.- Derivado del oficio referido en el punto que antecede, se recibió en la unidad de acceso a la información pública a mi cargo, copia de conocimiento del oficio 139/PMD/SHA/2009, de fecha 22 de enero de 2008, en el que el Lic. Arturo Barajas Olvera Secretario del Ayuntamiento, remite a la C. Ma. Socorro Rivera Camarillo Regidora del Ayuntamiento y Coordinadora de Comisiones Unidas del mismo, copia del oficio citado en el punto anterior, señalándole que es para su conocimiento y trámite conducente, (se anexa copia).

De lo anterior, se acredita que la unidad de acceso a la información pública a mi cargo, ha realizado todos los trámites y gestiones necesarios a mi alcance, a fin de cumplir con mi atribución más sin embargo el sujeto obligado no ha

www.iacip-gto.org.mx

del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

A
C
T
U
A
R
I
O
N
E
S

N

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

remitido la información solicitada por la hoy recurrente, motivo por el que no se le puede enviar la información solicitada, como me lo solicita para mejor proveer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

Primero.- Se me tenga con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, rindiendo en tiempo y forma el presente Informe, así como los anexos que lo acompañan.

Segundo.- se me tenga por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Tercero.- Se me reconozca la personalidad con la que comparezco en el presente informe.

Cuarto.- Se tomen en cuenta y se valoren las documentales que anexo al presente.

(...)"

La Ciudadana María Ricarda Valdés Domínguez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito por el C.P. Luis Gerardo Rubio Valdez, Presidente Municipal y el Lic. Arturo Barajas Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el día 11 once de octubre del 2006 dos mil seis, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

XI. Con fecha 5 cinco del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un Acuerdo por el cual se señala que se recibe de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante Auto del día 13 trece de enero del



ESTADO DE

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.**Expediente:** 002/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

2009 dos mil nueve, así también se le tiene por cumpliendo con dicho requerimiento. -----

XII. Siendo el día 24 veinticuatro de febrero del 2009 dos mil nueve, en la Dirección General de este Instituto se recibió por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el oficio número 041/PMD/UMAIP/2009 del 18 dieciocho del mismo mes y año, oficio que se presentó al tenor siguiente: -----

"No. de Oficio: 041/PMD/UMAIP/2009
Asunto: se informa de entrega
Fecha: febrero 18 de 2009 (Sic)

Lic. Alicia Escobar Latapi (Sic)
Directora del Instituto de Acceso a la Información Pública.

En atención a la solicitud No. 100, que hiciera usted, en fecha 27 de Octubre del 2008, a esta Unidad de Acceso a la Información a mi cargo la _____ y en virtud de haber presentado Recurso de Inconformidad ante el Instituto de Acceso a la Información a su muy merecido cargo y en el cual le dieron entrada con el No. 002/09-RI.

Al respecto, hago de su conocimiento que en fecha 17 de Febrero de 2009, se le entrego (sic) a la _____, la información que consta de 22 hojas del Plan de Trabajo del (Sic) los C. Regidores, mediante oficio número 039/PMD/UMAIP/2009, en el cual por medio de Fax envié (sic) a usted, copia del mismo y donde aparece una firma legible donde lo recibe.

En virtud de que se ha dado cumplimiento a la solicitud de información realizada por la _____ solicito se decrete el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento, (Sic)

Sin otro asunto que tratar, por el momento me despido no sin antes manifestar que quedo a sus órdenes.

(...)"

XIII. En fecha 25 veinticinco del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un Acuerdo por el cual se señala que se agrega a sus antecedentes, el escrito presentado por el Servicio Postal Mexicano, mediante correo certificado el día 24 veinticuatro del

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

mismo mes y año, el cual fue remitido por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en fecha 20 veinte de febrero del 2009 dos mil nueve. -----

XIV. El día 2 dos de marzo del 2009 dos mil nueve, se tuvo por notificado en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, el Acuerdo del 25 veinticinco de febrero del mismo año, a la ciudadana , lo anterior por no haber señalado en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

XV. Con fecha 3 tres del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve, la ciudadana remitió mediante el Servicio Postal Mexicano, el escrito de fecha 2 dos del mismo mes y año, a través del cual realiza diversas manifestaciones, el cual fue recibido por esta Dirección General, el 6 seis de marzo del año que transcurre, escrito que se presentó al tenor siguiente: ---

"Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., a 2 de Marzo del 2009.

C. Lic. ALICIA ESCOBAR LATAPI
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACION.
LEÓN, GTO.

con

domicilio en (. . .)

Por este medio nos permitimos interponer nuevamente Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida por el Titular de Acceso a la Información del Mpio., de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., con domicilio en el Edificio de la Presidencia Municipal, la cual nos fue notificada mediante Oficio No. 039/PMD/UMAIP/2009, de fecha 16 de Febrero del 2009, y recibido el día 17 del mismo mes y año y de acuerdo al recurso de Inconformidad interpuesto ante ese Instituto de Acceso a la Información en el cual se registró con el No. 002/09-RI.



ESTADO D

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO


iacip

 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DE GUANAJUATO
Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Expediente: 002/09-RI.**Recurso de Inconformidad.****A continuación detallamos la información solicitada:**

En escrito de fecha 27 de Octubre del 2008, recibido en la misma fecha, solicitamos se nos proporcionara la siguiente información: PLAN DE TRABAJO CON OBJETIVOS Y METAS DEL H. AYUNTAMIENTO POR LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 Y RESULTADO DEL PLAN DE TRABAJO DEL MISMO PERIODO.

Información recibida:

Según el oficio citado se nos entrega 22 copias fotostáticas del Plan de Trabajo de los Regidores, sin embargo lo que detallan en estas copias corresponde al trabajo ejecutado, faltando el planeado con objetivos y metas de acuerdo a nuestra solicitud.

Anexo nos permitimos hacerle llegar copia de la solicitud y del oficio de respuesta

Para cualquier duda o aclaración nos ponemos a sus ordenes en el domicilio y teléfonos citados, agradeciendo de antemano su atención (Sic) su valiosa intervención nos despedimos al pendiente de sus noticias.

(...)"

XVI. Siendo el día 11 once de marzo del 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un Acuerdo por el cual se tiene recibido el escrito presentado por el Servicio Postal Mexicano, el cual fue remitido por la ciudadana _____, mismo que ya ha quedado precisado en el antecedente que precede. -----

XVII. En fecha 6 seis del mes de julio del año 2009 dos mil nueve, quien esto Resuelve dictó un Acuerdo por el que se tiene a la ciudadana _____ por inconformándose con el oficio recibido a través del Auto del 25 veinticinco de febrero del mismo año, razón por la que habiendo cumplimentado el requerimiento realizado, se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

Cabe señalar, que conforme al calendario de días inhábiles para el año 2008 dos mil ocho, expedido por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

de Finanzas y Administración, serán considerados como días inhábiles para el cómputo de asuntos jurisdiccionales, los días 17 diecisiete de noviembre y 12 doce de diciembre, ambos del 2008 dos mil ocho, en apego a lo dispuesto por el artículo 24 veinticuatro de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; así también, el periodo comprendido del día 22 veintidós de diciembre del 2008 dos mil ocho al 6 seis del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, será considerado como periodo vacacional para el personal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y por tanto inhábil para el cómputo de sus asuntos jurisdiccionales; de igual forma deberán ser considerados los días 20 veinte de enero, 2 dos de febrero y 16 dieciséis de marzo, todos del 2009 dos mil nueve, el 20 veinte de enero conforme al aludido dispositivo, el 2 dos de febrero y el 16 dieciséis de marzo acorde al calendario de días inhábiles para el 2009 dos mil nueve; del mismo modo, la semana del 6 seis al 10 diez de abril del 2009 dos mil nueve será inhábil para el cómputo de los asuntos jurisdiccionales del Instituto, conforme al aludido calendario del 2009 dos mil nueve; así como el periodo del 1 primero al 5 cinco de mayo del presente año por disposición oficial y con motivo de la alerta sanitaria que hubo en el país; también el día 27 veintisiete del mes de mayo del año 2009 dos mil nueve, en apego al referido calendario para esta anualidad; y por último, el periodo del 20 veinte al 31 treinta y uno de julio del 2009 dos mil nueve, por considerarse como periodo vacacional para el personal del Instituto e inhábil para sus asuntos jurisdiccionales. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Conocer y Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y



ESTADO I

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que previo análisis de los argumentos formulados por la ciudadana en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, así como de lo expuesto por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en su informe justificado, esta Dirección General realizó el estudio oficioso de las causales de improcedencia del medio de impugnación instaurado, atenta a lo preceptuado por el artículo 102 ciento dos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así entonces, toda vez que la Titular de la Unidad de Acceso recurrida no hizo valer causal de improcedencia alguna y en virtud de que esta Resolutora tampoco advierte que se actualice alguna de ellas, es procedente entrar al estudio de fondo del asunto y Resolver conforme a Derecho. - - -

TERCERO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la ciudadana en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en su informe

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los Principios de Transparencia y Máxima Publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente. - - - - -

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. - - - - -

QUINTO. Acto seguido, con el objeto de que esta Dirección General se encuentre en posibilidad de Resolver de manera adecuada la litis planteada y a efecto de dar mayor claridad a la presente Resolución, debe precisarse la información solicitada por la ciudadana Virginia Ortiz Gallegos, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, el día 27 veintisiete del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho, mediante la solicitud de información número de folio 100 cien, misma que consiste en obtener: el Plan de Trabajo con objetivos y metas del H. Ayuntamiento de aquel Municipio, por los ejercicios 2006 dos mil seis y 2007 dos mil siete, así como el Resultado del Plan de



ESTADO I

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Trabajo por el mismo periodo. Así entonces, una vez precisada la solicitud de información realizada por la ahora recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

SEXTO. Es de señalar a las partes, que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se entenderá "...por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados...", lo cual se encuentra preceptuado por el artículo 4 cuatro de dicho ordenamiento, asimismo, en el diverso 6 seis se contempla el derecho que toda persona tiene a obtener la información a que se refiere esta Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala, comprendiendo la consulta de los documentos, así como la orientación sobre su existencia y contenido, luego entonces, las Unidades de Acceso a la Información Pública siendo el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, son las responsables de entregar o negar la información y deberán realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha atribución, misma que es estipulada por el numeral 36 treinta y seis de la Ley en comento, de igual forma, el artículo 37 treinta y siete del ordenamiento en cita, establece las atribuciones que poseen las Unidades de Acceso a la Información Pública, a las que deben sujetarse para su correcto accionar, de las cuales, cabe hacer mención la considerada por la fracción V quinta, la cual a la letra estipula como una de sus facultades "...V. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada...", en relación con las diversas fracciones I primera y III tercera del mismo dispositivo, es decir las de: "...I. Recabar y difundir la información pública a que se refiere el artículo 10..." y "... III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

esta Ley... De lo expuesto en supralíneas, debe resaltarse la información que puede catalogarse como pública, siendo ésta aquella que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, así como las atribuciones de las Unidades de Acceso a la Información Pública en el ámbito de su competencia - - - - -

SÉPTIMO. Resulta trascendente señalarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en relación a su oficio número 327/PMD/UMAP/2008 fechado el 14 catorce del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho, a través del cual notifica a la ciudadana

la ampliación de diez días hábiles más para entregar respuesta a la solicitud planteada, que dicho oficio se encuentra indebidamente fundado y motivado, toda vez que la ampliación del plazo para la entrega de la información, sólo puede ser aplicada "...Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo...", tal como lo prevé el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es decir, tal excepción podrá aplicarse cuando la información requerida ya ha sido localizada, pero por motivo de su procesamiento, cantidad o volumen, la entrega de ésta puede tardar más tiempo de lo estipulado, motivo por el cual dicha ampliación no debió realizarse, ya que al no haberse encontrado la información o al encontrarse la Titular de la Unidad recurrida, efectuando aún su búsqueda, no resulta aplicable el numeral con el que se respalda la citada ampliación. Así entonces, es preciso señalar que las Unidades de Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Ley del Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuentan con un plazo suficiente para otorgar respuesta a las solicitudes de información realizadas por los particulares y sólo en casos excepcionales podrá ser aplicable el numeral 42 cuarenta y dos de la Ley en



ESTADO

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

mención, razón por la cual la ampliación en comentario resulta incorrecta. -----

OCTAVO. Antes de proceder al análisis de la información solicitada, es necesario precisarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, con relación a la respuesta que ésta otorgó mediante el oficio 351/PMD/UMAIP/2008 del 2 dos de diciembre del 2008 dos mil ocho, relativa a la solicitud de información número 100 cien, presentada el 27 veintisiete del mes de octubre del mismo año, por la ciudadana en relación a lo que menciona referente a que: *"A la fecha esta Unidad de Acceso a la Información, aun no cuenta con la información solicitada."*, que tiene entre sus atribuciones la obligación de entregar o negar la información requerida fundando y motivando debidamente su resolución en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, realizando los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información requerida, asimismo, como ha sido indicado con anterioridad, las unidades de acceso a la información pública son el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que son las responsables de entregar o negar la información. Además, deben realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución, por lo que al haberse otorgado la respuesta transcrita con anterioridad, sin obsequiar la información requerida, denota que la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, no cumplió a cabalidad con las atribuciones que tiene encomendadas, de conformidad con las fracciones III tercera y V quinta del artículo 37 treinta y siete del la Ley de la Materia. -----

Es importante indicar, que aún y cuando es obligación de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, entregar una correcta respuesta a la solicitud de información

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.**Expediente:** 002/09-RI.**Recurso de Inconformidad.**

presentada por la ciudadana no escapa de la que Resuelve senalar, que para que ésta realice sus funciones adecuadamente, conforme a lo estipulado por la Ley de la Materia, necesita del apoyo de las Unidades de Enlace de la Administración Pública Municipal, toda vez que éstas son quienes resguardan y manejan los documentos y archivos que generan o se encuentran en su posesión, así como también se ocupan de pre-clasificar, en su caso, dicha información, teniendo también la obligación de coordinar y supervisar las acciones tendientes para obsequiar en tiempo y forma la información que le sea solicitada a la Unidad de Acceso de que se trate, es por ello que se le hace la observación al Secretario del H. Ayuntamiento, así como a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a quienes se les requirió la información materia de la presente litis, indicándoles que tienen la obligación al igual que la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, de garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere o se encuentre en su poder. Lo anterior, en razón de que a las Unidades de Enlace mencionadas, les fue requerida la información mediante diversos oficios, por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, los cuales se derivaron de la solicitud realizada por la ahora recurrente, tal como se desprende de las constancias que acompañan tanto el informe justificado, como el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad. -----

Por lo antes expuesto, se insta al Secretario del H. Ayuntamiento y a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Unidades de Enlace de la Unidad de Acceso de aquel Municipio, a observar las obligaciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relativas a todos los sujetos obligados



ESTADO

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

señalados en su artículo 3 tres, principalmente la establecida por el numeral 7 siete primer párrafo del mismo ordenamiento, la cual a la letra señala: “Los sujetos obligados deberán observar los principios de transparencia y publicidad en sus actos y respetar el derecho al libre acceso a la información pública.”, así como las plasmadas en los diversos 42 cuarenta y dos y 44 cuarenta y cuatro de la Ley de la Materia, los cuales estipulan respectivamente que “Las unidades de acceso a la información pública deberán entregar o negar la información a quien la solicite, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud. Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informará al solicitante y el plazo para la entrega de la misma se prorrogará hasta por diez días hábiles más.” y “Cuando la información no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta lo notificará a la unidad de acceso a la información pública dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que la unidad de acceso reciba la solicitud.”, numerales relativos a su obligación de obsequiar respuesta a los oficios que le sean enviados con motivo de las solicitudes de información en tiempo y forma, debidamente fundados y motivados conforme a Derecho, con el fin de hacer transparente su gestión mediante la difusión de la información pública, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, a fin de que pueda ser evaluado su desempeño de manera objetiva e informada, lo anterior con fundamento en el artículo 5 cinco de la misma Ley. -----

NOVENO. Señalado lo anterior, debe entrarse al estudio de la información solicitada por la ciudadana a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, que habiendo sido requerido el Plan de Trabajo con objetivos y metas del H. Ayuntamiento de ese Municipio, relativo a los ejercicios 2006 dos mil seis y 2007 dos mil siete, así como el resultado del Plan de Trabajo del

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

mismo periodo, información que después de analizarse de conformidad con el artículo 10 diez fracción VIII octava de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debe considerarse como pública, dado que en apego también con el artículo 10 diez fracción XVIII décima octava de la Ley de la Materia, es obligación de los sujetos obligados publicar de oficio a través de los medios disponibles la información pública consistente en: “XVIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, así como las actas o minutas de sesiones públicas de cuerpos colegiados de los sujetos obligados por esta Ley;...”, además de que dicho Plan de Trabajo debe ser realizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en razón de que con tal información se respalda el trabajo de cada una de las Comisiones que conforman el Ayuntamiento, debiendo hacer constar en los archivos de la Administración Pública Municipal, siendo obligación del H. Ayuntamiento lo relativo a sus gestiones, en apego a lo dispuesto por el artículo 69 sesenta y nueve fracción I primera inciso d), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que al efecto indica: “...Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. En materia de gobierno y régimen interior: d) Fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del plan de gobierno municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad, aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos;...”, razón por la cual la información solicitada tendrá el carácter de pública. -----

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 39 treinta y nueve, fracción IV cuarta de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la información solicitada debió ser entregada conforme establece la Ley en mención, es decir “...en el estado en que se encuentre...”, ya que como señala el mencionado artículo, “...La obligación de proporcionar información no incluye el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.”



ESTADO DE GUANAJUATO


iacip

Recurrente: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública de Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

supuesto que no se cumplió en este caso, al otorgar respuesta a la solicitud de información en comento, sin mencionar en ningún momento que el informe requerido con las condiciones señaladas, a saber: Plan de Trabajo con objetivos y metas del H. Ayuntamiento, por los ejercicios 2006 dos mil seis, 2007 dos mil siete y resultado del Plan de Trabajo del mismo periodo, probablemente no existían en ese momento, en consecuencia debiendo ahora entregar a la ciudadana la documentación que obre en sus archivos, con relación a los planes de trabajo del H. Ayuntamiento dentro del periodo que comprende su solicitud de información. -----

DÉCIMO. Resulta importante para quien esto Resuelve, analizar el oficio emitido por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, número 039/PMD/UMAI/P/2008 fechado el 16 dieciséis de febrero del 2009 dos mil nueve, en virtud de que con los documentos que se anexaron a éste se pretendió, con posterioridad a la interposición del presente medio de impugnación, dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa y no obstante que dicho oficio le fue notificado de manera extemporánea a la ciudadana es importante para

Resolver el presente Recurso de Inconformidad. Por ello al analizar el aludido oficio, así como los anexos que le acompañan, se desprende tal y como lo señala la ahora recurrente, en su escrito presentado por el Servicio Postal Mexicano ante esta Dirección General, el 6 seis del mes de marzo del mismo año, que la información entregada corresponde al trabajo ejecutado por las Comisiones que integran el H. Ayuntamiento de aquel Municipio, sin embargo, dichos documentos contienen únicamente un listado que obra en veintidós fojas, el cual contiene los datos referentes a número de acta, fecha de sesión, tipo de sesión, asunto tratado y comisión de la que se trata, por lo que es preciso aclarar, que para que esta juzgadora considerara que la solicitud ha sido colmada,

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

tendría que haberse entregado no sólo los listados mencionados en supralíneas, sino el Plan de Trabajo con objetivos y metas de ese H. Ayuntamiento, relativo a los ejercicios 2006 dos mil seis y 2007 dos mil siete, así como el resultado del Plan de Trabajo por el mismo periodo. -----

Así entonces, debe señalarse a la Titular de la Unidad de Acceso impugnada que no resulta omiso a esta Autoridad, habiendo realizado los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública solicitada, con fundamento en las fracciones III tercera y V quinta del artículo 37 treinta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, resulte necesario ordenársele a dicha Titular, requerir nuevamente a la Unidad de Enlace para que le haga llegar la información correspondiente a la solicitada en fecha 27 veintisiete de octubre del 2008 dos mil ocho, por la ciudadana Virginia Ortiz Gallegos, a efecto de encontrarse en posibilidad de entregar una respuesta adecuada a tal solicitud. -----

DÉCIMO PRIMERO. En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado al escrito de interposición del Recurso de Inconformidad presentado por la ciudadana

así como del informe justificado y las constancias adjuntas a éste, remitidas a esta Dirección General por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se Modifica la respuesta notificada por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, el día 3 tres de diciembre del 2008 dos mil ocho, correspondiente a la solicitud con el número de folio 100 cien, presentada el 27 veintisiete del mes de octubre del mismo año, toda vez que aún y cuando a través del oficio número 039/PMD/UMAIP/2009 del 16 dieciséis de



ESTADO DI

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Expediente: 002/09-RI.
Recurso de Inconformidad.

febrero del 2009 dos mil nueve, la Titular de la Unidad de Acceso en mención pretendió dar contestación a la solicitud de información planteada, respuesta que además de haber sido emitida y notificada de forma extemporánea, en consideración de esta Dirección General se encuentra incompleta, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso en comento, requiera nuevamente al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, así como a las Unidades de Enlace idóneas, a efecto de requerirles y localizar la información solicitada por la ciudadana, lo anterior de conformidad con el numeral 37 treinta y siete, fracciones V quinta y XIV décimo cuarta de la Ley de la Materia, información que debe de existir en sus archivos, por lo que una vez realizada la búsqueda y agotados los medios para localizar la información, deberá entregarla a la ciudadana en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un plazo no mayor de tres días a partir de la entrega de la información correspondiente. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracciones I primera y III tercera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 28 veintiocho fracciones I primera, III tercera y VII séptima, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, IX novena, XI décima primera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Expediente: 002/09-RI.

Recurso de Inconformidad.

cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO de la Resolución que se analiza, se **MODIFICA** la respuesta obsequiada en fecha 3 tres del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, relativa a la solicitud de información número 100 cien, presentada por la ciudadana el día 27 veintisiete de octubre del 2008 dos mil ocho, objeto del presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo expuesto por el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de la Resolución que nos atañe. - - - - -

SEGUNDO: En los términos del CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, de la información comprendida en el Considerando Quinto de la presente Resolución, misma que deberá realizarse en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento de aquel Municipio, así como con las Unidades de Enlace que pudieran poseerla, de conformidad con el numeral 37 treinta y siete fracciones V quinta y XIV décimo cuarta y en consecuencia entregue la información requerida en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. - - - - -

TERCERO. En términos del CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de la Resolución en estudio, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no



ESTADO I

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Expediente: 002/09-RI.
Recurso de Inconformidad.

mayor de tres días a partir de que entregue la información correspondiente. -----

CUARTO. Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

A
C
T
U